



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1536/12, correspondientes a la Licitación Privada N° 8/12 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Construcción de 1 Vivienda en la localidad de Cañada Seca – Programa Plan Compartir “Nuestra Casa”, autorizada por Decreto N° 396/12.

El Acta de Apertura de Propuestas y las planillas de Comparación de Ofertas.

El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifestando que efectuado el acto de apertura de propuestas, se presentó un solo oferente y habiéndose procedido al estudio y análisis de la oferta, estima conveniente solicitar autorización al Honorable Concejo Deliberante para aceptar la misma y adjudicar la licitación mencionada al oferente Héctor Fabián Muñoz, por la suma de \$ 250.510.- (Pesos Doscientos cincuenta mil quinientos diez), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplimentar lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

La intervención de la Jefa de Compras; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el supuesto de adjudicación a única oferta con autorización del Honorable Concejo Deliberante.

Que atento a lo expuesto anteriormente, corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo a los efectos de adjudicar el proceso licitatorio antes mencionado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5141

ARTÍCULO 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 8/12 destinada a la “Provisión de materiales y mano de obra” para la Obra “Construcción de 1 Vivienda en la localidad de Cañada Seca – Programa Plan Compartir “Nuestra Casa”, al oferente Héctor Fabián Muñoz, en la suma de \$ 250.510.- (Pesos Doscientos cincuenta mil quinientos diez), por resultar conveniente a los intereses municipales y cumplir con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.